

HECHO ESENCIAL (COMPLEMENTO)

GMAC COMERCIAL AUTOMOTRIZ CHILE S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1080

Santiago, 15 de agosto de 2012

Señor

Fernando Coloma Correa

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago

Ref.: Oficio Ordinario 19584 de 13 de agosto de 2012 respecto a hecho esencial de GMAC Comercial Automotriz Chile S.A., de fecha 8 de agosto en curso.

De nuestra consideración:

En respuesta al Oficio Ordinario N° 19584 de 13 de agosto de 2012, por la presente venimos en complementar el hecho esencial informado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 8 de agosto de 2012 e informamos a Ud. lo siguiente:

1. Respecto del efecto a nivel de cuentas de activos, pasivos o resultados de GMAC Comercial Automotriz Chile S.A. (la "Sociedad"), de producirse la quiebra de Grunfeld Automotriz S.A. ("Grunfeld") y/o Trading Motors Corp Chile S.A. ("Tramcorp"), precisamos que:
 - a) Los posibles efectos adversos a nivel consolidado se estiman que en total podrían fluctuar entre \$200.000.000 y \$750.000.000, dependiendo de la eficacia de determinadas garantías que se encuentran constituidas a favor de GMAC, a las que nos referimos en el numeral 2 de esta comunicación;
 - b) Adicionalmente al resultado que se obtenga en la ejecución de las garantías, debemos considerar la potencial recuperación de créditos en un probable proceso de quiebra, circunstancia que podremos apreciar con mayor claridad una vez concluidos los procesos de determinación del activo y pasivo de la quiebra;

- c) En relación con los potenciales efectos adversos que se indican en la letra a) precedente, se generará una provisión con efecto a nivel de resultado consolidado. El monto específico de la provisión que debería ser realizada aún está siendo revisado, sin perjuicio de que preliminarmente se considera que debería ser equivalente al menos a la mitad de la pérdida probable;
 - d) Posteriormente, una vez agotados todos los medios de cobro y constatado el valor real de la pérdida, se procedería a rebajar el valor de los activos contra provisión, que estará registrada en la cuenta de estimación de deudores incobrables.
2. El detalle, naturaleza y alcance de las garantías constituidas a favor de la Sociedad y de su filial GMAC Automotriz Ltda. es el siguiente:
- (i) Boleta de Garantía emitida por el Banco BBVA, tomada por Grunfeld en beneficio de GMAC Automotriz Limitada, por \$ 400.000.000, con vencimiento al 31 de marzo de 2013, para garantizar el fiel cumplimiento tanto del contrato de consignación como del convenio para el financiamiento de repuestos suscritos entre ambas partes.
 - (ii) Boleta de Garantía emitida por Corpbanca, tomada por Grunfeld en beneficio de GMAC Automotriz Limitada, por \$ 140.000.000, con vencimiento al 2 de mayo de 2013, para garantizar el fiel cumplimiento tanto del contrato de consignación como del convenio para el financiamiento de repuestos suscritos entre ambas partes.
 - (iii) Codeuda solidaria constituida mediante escritura pública de 25 de Noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga L., por don Jaime Luongo Roca, Grunfeld y Tramcorp para garantizar a la Sociedad y GMAC Automotriz Ltda., sin limitación alguna, las obligaciones asumidas para con estas últimas por parte de Grunfeld y Tramcorp en virtud de las líneas de consignación de vehículos o financiamiento de repuestos que fueron recibidos tanto por Grunfeld como por Tramcorp en el giro normal de sus negocios.
 - (iv) Codeuda solidaria constituida mediante escritura pública de 13 de julio de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila G., por Asesorías y Rentas El Coihue Ltda. –sin limitación- y doña Macarena Alcalde Díaz para garantizar a la Sociedad y de GMAC Automotriz Ltda., las obligaciones asumidas para con estas últimas por parte de Grunfeld y Tramcorp

en virtud de las líneas de consignación de vehículos o financiamiento de repuestos que fueron recibidos tanto por Grunfeld como por Tramcorp en el giro normal de sus negocios. La codeuda solidaria constituida por la Sra. Macarena Alcalde D. quedó limitada a un monto equivalente al 10% del total de las obligaciones caucionadas.

- (v) Además, existen 4 prendas sin desplazamiento sobre vehículos constituidas a favor de GMAC Automotriz Limitada para caucionar obligaciones de Grunfeld derivadas del pago de dichos vehículos.
3. En relación con lo que se indica en el numeral 1 del Oficio Ordinario N° 19584, aclaramos que entre GMAC Automotriz Limitada, por una parte, y Grunfeld y Tramcorp, por la otra, no existe ni ha existido un contrato de concesión, sino dos contratos de consignación para la venta de automóviles. Adicionalmente, GMAC no revocó los contratos de consignación, sino los mandatos que se encuentran contenidos en dichos contratos para que Grunfeld y/o Tramcorp vendieran por cuenta de GMAC vehículos de propiedad de GMAC, entregados en consignación.
4. Por último, reiteramos que la potencial quiebra de Grunfeld y/o Tramcorp no afectará la capacidad de pago de la Sociedad ni de su filial GMAC Automotriz Limitada respecto de sus obligaciones con terceros.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


María Gabriela Nallar Kauak
Gerente General

GMAC Comercial Automotriz Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago